



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION, EVALUACION Y
EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL
EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

006

Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023; al que en adelante se denominara **"EL GOBIERNO REGIONAL"** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, con RUC N° 20188331581 y domicilio legal en AV. SIMON BOLIVAR NRO. 536 UCAYALI - PADRE ABAD - PADRE ABAD, debidamente representada por su Alcalde señor **IVÁN RONALD MENDOZA JARAMILLO**, identificado con DNI N° 22674606, declarado como alcalde provincial en la RESOLUCION N° 4204-2022-JNE de fecha 28 de diciembre del 2022 y autorizado para la suscripción de este convenio mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2026-MPPA-A-S.C.O. de fecha 16 de enero de 2026. Para efectos del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, serán denominados **LAS PARTES**.

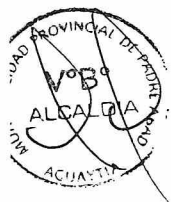
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- 1.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6 Ley N° 32513, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 1.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que crea aprueba el Marco de la **Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero**.
- 1.10 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- 1.11 Ley N° 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante INFORME N° 096-2025-MPPA-A/GIO/SGFI/JMGU de fecha 24 de noviembre de 2025, el Ing. Civil Juan Manuel Guerra Usquiano, Sub Gerente de Formulación de Inversiones solicita aprobación de firma de convenio interinstitucional entre GOREU y MPPA.
- 2.2. Mediante INFORME N° 1813-2025-MPPA-A/GIO de fecha 25 de noviembre de 2025, el Ing. Alfredo Nieves del Castillo, Gerente de Infraestructura y Obras solicita aprobación de firma de convenio interinstitucional entre GOREU y MPPA.





- 2.3. Mediante INFORME N° 187-2025-MPPA-A-OGAJ de fecha 26 de noviembre de 2025, el Abog. Paul Ernesto Zegarra Pinchi, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MPPA-A solicita informe sustentado de la Sub Gerencia de Formulación de Inversiones.
- 2.4. Mediante INFORME N° 135-2025-MPPA-A/GIO/SGFI/JMGU de fecha 11 de diciembre de 2025, el Ing. Civil Juan Manuel Guerra Usquiano, Sub Gerente de Formulación de Inversiones solicita emite opinión técnica favorable para la suscripción del convenio interinstitucional del proyecto con CUI N° 2333888 Portal Aguaytía.
- 2.5. Mediante INFORME N° 1940-2025-MPPA-A/GIO de fecha 12 de diciembre de 2025, el Ing. Alfredo Nieves del Castillo, Gerente de Infraestructura y Obras solicita opinión legal para la suscripción del convenio interinstitucional del proyecto con CUI N° 2333888 Portal Aguaytía.
- 2.6. Mediante INFORME LEGAL N° 008-2026-MPPA-OGAJ de fecha 12 de enero de 2026, el Abog. Paul Ernesto Zegarra Pinchi, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPPA-A emite opinión legal sobre propuesta de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- 2.7. Mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2026-MPPA-A-S.C.O. de fecha 16 de enero de 2026, se aprobó el Convenio Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad en razón al Proyecto de Inversión Pública: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA JUNTA VECINAL EL PORTAL, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.**

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

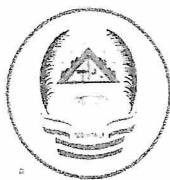
El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, decreto que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.





CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública detallado en la Cláusula Sexta, acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión en el que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA JUNTA VECINAL EL PORTAL, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".**

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

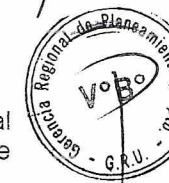
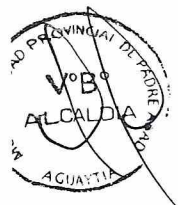
Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

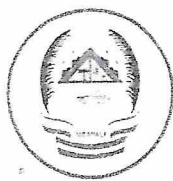
- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución, deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3 Aprobar el proyecto señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular Proyectos de Inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL**, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 8.3 Si el **GOBIERNO REGIONAL**, rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Sexta, la **MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.





CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 9.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, designa como coordinador al Gerente Regional de Infraestructura y/o a quien corresponda.
- 9.2 **LA MUNICIPALIDAD**, designa como coordinador al Gerente de Infraestructura y Obras y/o a quien corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución del proyecto de inversión mencionado en la **Cláusula Sexta**, serán asumidos por el **GOBIERNO REGIONAL**, a través del financiamiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **TRES (03)** años contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará previa solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento, y mediante la suscripción de una Adenda, la misma que formará parte del presente documento.

Las modificaciones y/o ampliaciones regirán a partir de la fecha en que establezcan, de común acuerdo **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una *solución armoniosa*.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio tres (03) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional las partes suscriben cuatro (04) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Lucalpa a los once días del mes de febrero del año 2026.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL GAMBINI RUPAY
GOBERNADOR
Gobierno Regional de Ucayali

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
UCAYALI
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

IVÁN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE
Municipalidad Provincial De Padre Abad

